

12 Prevención de riesgos laborales en el almacén



1. [Normativa sobre prevención de riesgos laborales en el almacén](#)
 2. [Las instalaciones como fuentes de riesgo en el almacén](#)
 3. [Principales riesgos laborales en el almacenamiento de mercancías](#)
 4. [Actuación en caso de accidente laboral](#)
- [En resumen](#)



NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

La normativa más importante de carácter general sobre prevención de riesgos laborales es la siguiente:

La Constitución española

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Estatuto de los Trabajadores

Ley General de la Seguridad Social

Reglamentos

Convenios colectivos

Prevención de riesgos laborales en el almacén

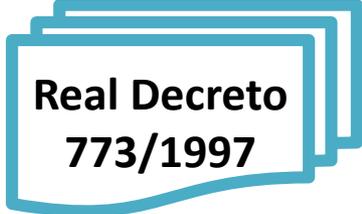
1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales en el almacén

NORMATIVA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

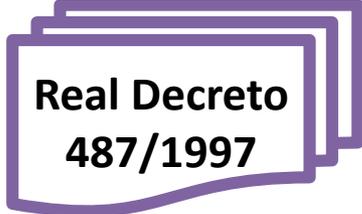
A continuación se presentan los reglamentos que, de un modo u otro, pueden regular situaciones específicas del trabajo en el almacén:



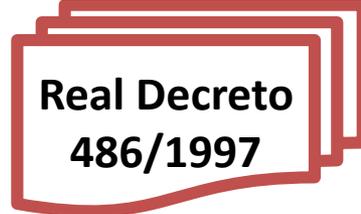
Real Decreto
1215/1997



Real Decreto
773/1997



Real Decreto
487/1997



Real Decreto
486/1997



Real Decreto
485/1997



Real Decreto
614/2001



Real Decreto
1942/1993



Real Decreto
833/1988



Real Decreto
640/2006



Real Decreto
176/2013

Prevención de riesgos laborales en el almacén

1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales en el almacén



ALMACENAJE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Para evitar cualquier riesgo en el almacenamiento de los productos tóxicos es necesario tener en cuenta determinadas medidas de seguridad:

- 1. Almacenar los productos estrictamente necesarios**
- 2. No guardar los líquidos peligrosos en recipientes abiertos**
- 3. Almacenar las sustancias peligrosas debidamente separadas**
- 4. Seleccionar los recipientes adecuados para cada sustancia**
- 5. Disponer de una buena ventilación en los locales**
- 6. Evitar realizar trabajos que generen chispas o que produzcan calor**
- 7. Seguir procedimientos seguros en las operaciones de manipulación y almacenamiento**



CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Medidas preventivas durante la carga y descarga

Generales

- Atender a las instrucciones del personal especializado en la carga y descarga.
- Vigilar posibles fugas y escapes.
- No fumar en las cercanías de las sustancias peligrosas.
- Comprobar la documentación y señalización de la mercancía y el vehículo.
- No abrir los contenedores de transporte o los envases que contienen la mercancía.

Carga y descarga de la mercancía

- Verificar que los envases y contenedores no están rotos o dañados y que la cantidad real coincide con la que figura en los documentos.
- Informar sobre las actuaciones en caso de emergencia.
- Supervisar la carga y descarga de la mercancía para evitar derrames.
- Asegurar la sujeción de la mercancía peligrosa para evitar desplazamientos durante su transporte.
- Disponer de toma de tierra para evitar electricidad estática cuando se realice la carga o descarga de mercancías en camiones cisterna.
- Disponer de un esquema o croquis de la carga en la que figure el lugar donde se encuentran situadas las mercancías peligrosas.

Entrega

- Comprobar que la mercancía no se haya desplazado y que no presente fugas. En caso de que haya fugas, actuar según las instrucciones descritas en los documentos adjuntos.
- No entregar mercancías peligrosas a personas no autorizadas.
- No dejar la mercancía sin supervisión.



SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PERECEDERAS

Alimentos ultracongelados

Real Decreto 1109/1991 por el que se aprueba la Norma General relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana.

Modificado por:

- Real Decreto 380/1993.
- Real Decreto 1466/1995.

Almacenamiento frigorífico

Real Decreto 168/1985, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre «Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios» (derogado por Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios).

Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Reglamento 853/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Almacenamiento no frigorífico

Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre «Condiciones Generales de almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos alimentarios» (derogado por Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo).

Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Prevención de riesgos laborales en el almacén

2. Las instalaciones como fuentes de riesgo en el almacén



Las instalaciones de los almacenes deben reunir una serie de características que minimicen los riesgos que pueden producir cualquier tipo de daño, según el tipo de almacén de que se trate y los productos que se almacenen. Para ello se establecen las siguientes **recomendaciones**:

- Mantener orden y limpieza. Se deben mantener las instalaciones en unas condiciones mínimas de higiene, dejando las herramientas y útiles ordenados en sus correspondientes lugares para evitar accidentes.
- Proceder a una buena ventilación e iluminación.
- Señalizar y facilitar el acceso a los extintores.
- Señalizar las salidas de emergencia, eliminando cualquier posible obstáculo.
- Señalizar el almacén para avisar a los trabajadores de posibles riesgos, obligaciones, prohibiciones o situaciones de peligro.
- Garantizar una anchura adecuada de los pasillos que facilite el manejo y transporte de la mercancía.
- Reducir, en la medida de lo posible, cruces de pasillos para evitar choques.
- Disponer de vías exclusivas para el desplazamiento de personas y, de este modo, reducir los atropellos por elementos de transporte interno.



RIESGOS GENERALES EN EL ALMACÉN

Caídas al mismo nivel

Caídas a distinto nivel

Cortes o pinchazos

Contactos eléctricos

Riesgo de incendios

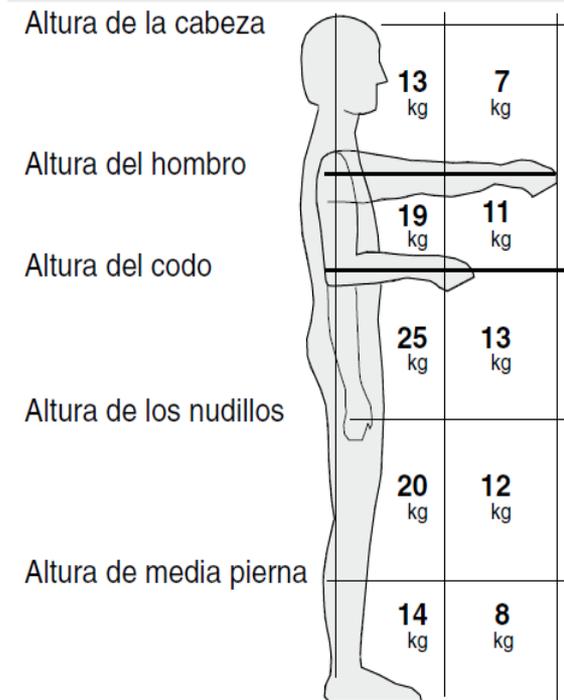


RIESGOS EN LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Daños: fatiga física por el elevado esfuerzo físico, o lesiones producidas de forma inmediata o por la acumulación de pequeños traumatismos.

Medidas preventivas:

- Emplear medios mecánicos auxiliares cuando sean necesarios tales como palancas, gatos o carretillas.
- Levantar pesos adecuados a las condiciones físicas de cada persona, sin superar los 25 kg y prohibir la manipulación de carga a mujeres embarazadas.
- Mantener las instalaciones de forma adecuada para la manipulación de cargas.
- Formar e informar a los operarios sobre las medidas que deben tener en cuenta al manipular cargas.



Peso teórico recomendado en función de la zona de manipulación.



RIESGOS EN LA MANIPULACIÓN DE CARGAS CON MEDIOS MECÁNICOS

Hay gran variedad de elementos de manipulación y transporte interno, por lo que es necesario seguir unas recomendaciones generales de seguridad:

- No cargar ningún equipo con un peso superior a la carga máxima.
- Equilibrar y sujetar adecuadamente la carga.
- Desplazar la carga lentamente y sin balanceos.
- No desplazar la carga por encima de zonas donde haya trabajadores.
- Revisar los equipos de mantenimiento y sus dispositivos de seguridad.

LOS MEDIOS MÁS EMPLEADOS, SOBRE LOS QUE SE TENDRÍA QUE CONOCER SU NORMATIVA ESPECÍFICA, SON:

EL TRASPALÉ

LA CARRETILLA
ELEVADORA



LA CARGA FÍSICA EN EL ALMACÉN

Se puede definir **carga física** como el conjunto de requerimientos físicos a los que se encuentra sometido el trabajador durante su jornada laboral.

Principales riesgos:

Riesgos	Descripción	Medidas preventivas
Lesiones musculares	En tendones, articulaciones y columna vertebral.	Combinar trabajos estáticos con tareas dinámicas.
Fatiga física	Cansancio y malestar, dolores musculares y trastornos gastrointestinales.	Emplear posturas de pie y sentado correctas: espalda recta, hombros hacia atrás. Establecer periodos de descanso adecuados.
Fatiga física crónica	Fatiga física permanente que puede provocar hernias, artritis y enfermedades cardiovasculares.	Emplear equipos mecánicos para manipular cargas. Formación ergonómica.



LA CARGA MENTAL EN EL ALMACÉN

Se puede definir **carga mental** como el conjunto de requerimientos intelectuales necesarios para la realización de las tareas de un puesto.



LOS FACTORES QUE INFLUIRÁN EN LA CARGA MENTAL Y QUE PUEDEN OCASIONAR FATIGA SON:



La cantidad y
calidad de la
información

El tiempo



PRIMEROS AUXILIOS

En caso de accidente se debe seguir el protocolo PAS:

ACCIDENTE

PROTEGER

ALERTAR

SOCORRER





TRÁMITES REGLAMENTARIOS

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

El empresario está obligado a notificar a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo.

Se debe notificar:

- El accidente de trabajo.
- La relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.
- La relación de altas o fallecimientos de los accidentados.

INVESTIGACIÓN Y REGISTRO

La LPRL obliga a los empresarios a llevar a cabo una investigación en caso de accidentes: mortales, graves y leves que se produzcan con frecuencia, los que hayan podido causar lesiones graves o los que no tengan causas conocidas.

Los pasos que se deben seguir son los siguientes:

1. Obtención de información.
2. Análisis y evaluación.
3. Informe.

